



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 337 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 OCT 2025

VISTO;

Informe N° 000095-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Opinión Legal N° 0005-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, Informe N° 0000203-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, EXPEDIENTE N° 0001270-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona Jurídica de derecho público constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la referida ley, ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que no se haya aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, establece que el referido nombramiento, se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada Entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, comprende al personal incorporado por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera debiendo registrarse en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00048-2025-SERVIR-PE, mediante el cual se aprueban los “Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, el mismo que en el numeral 4.2.1 precisa que, se encuentra comprendido dentro de sus alcances el personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que cumple con lo siguiente: a) Encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 01 de enero de 2025, en plaza orgánica presupuestada, entendida como el cargo o puesto contenido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o Cuadro de





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 337 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 OCT 2025

Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), cuando corresponda. b) Encontrarse prestando servicios como personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al 01 de enero de 2025, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. c) Cumplir los requisitos del cargo o puesto en el que se va a nombrar, establecido en el documento de gestión correspondiente de la entidad.

Que, con Expediente N° 0001270-2025, de fecha 13 de octubre de 2025, el servidor TOMAS CARHUAS OYOLO, presenta recurso de reconsideración contra el cuadro de resultado del proceso de nombramiento de personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, el artículo 120.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG) regula la facultad de contradicción administrativa, estableciendo que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, a fin de que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218.2 del TUO de la LPAG, el plazo para interponer un recurso de reconsideración es de 15 días hábiles a partir de la notificación, conforme a ello, y siendo que el recurso de reconsideración fue presentado el día 13 de octubre de 2025, este se encuentra dentro del plazo legal establecido, al haber tomado conocimiento del cuadro de resultados publicado el día 03 de octubre de 2025;

Que, el artículo 218 de la Ley N° 27444 establece que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, con Informe N° 0000203-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, de fecha 15 de octubre del 2025, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de la Opinión Legal para efectos de contar con mayor argumento y proseguir con el trámite correspondiente a la solicitud de reconsideración al proceso de nombramiento bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276, formulado por el servidor TOMAS CARHUAS OYOLO,

Que, con Opinión Legal N° 00005-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OAJ-JLAG, de fecha 17 de octubre de 2025, el Abog. JOSE LUIS ALARCON GOMEZ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** se Declare **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración formulado por TOMAS CARHUAS OYOLO, contra proceso de nombramiento





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 337 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 OCT 2025

de personal contratado bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, dejando en todo caso, si así lo estima conveniente lo haga valer de acuerdo a Ley.

Que, en el presente caso el impugnante pretende se declare la nulidad del procedimiento de nombramiento con la intención de que ella se retrotraiga hasta la etapa de evaluación de expediente, por los vicios denunciados; sin embargo, es necesario indicar, que el recurso de reconsideración no resulta la vía adecuada para declarar la nulidad pues es un **recurso administrativo** que se presenta contra un acto, **dentro del mismo procedimiento**, y es evaluado por la misma autoridad que lo emitió. Se usa como un mecanismo administrativo que permite a un participante impugnar una decisión desfavorable dentro del proceso, cuando considera que se ha cometido un error o afectado sus derechos; es decir para solicitar la revisión de una decisión tomada durante el proceso de selección, especialmente en situaciones como por ejemplo la exclusión en alguna etapa del proceso, cuando no se le asigna la calificación correcta, cuando se considera que hubo un error en la evaluación o en la aplicación de los lineamientos o hay alguna irregularidad en la evaluación, pero no para iniciar un procedimiento de nulidad siendo que en este último caso debe seguir un procedimiento específico conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444);

Que, es así que, según la acotada norma, se indica que los administrados pueden plantear o solicitar la nulidad de una resolución respecto a los actos que, consideran, los afecta, dentro de la figura de nulidad a pedido de parte, **única y exclusivamente mediante los recursos administrativos**, tal como lo ordena el Artículo 11° de la LPAG. En ese sentido, para revisar de oficio un acto administrativo y declarar su nulidad ha sido delimitada, por tanto, señala como regla general que la potestad para anular de oficio los actos administrativos **no** recae en el mismo funcionario o servidor que emitió el acto viciado, sino que recae en el superior inmediato de éste;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2001; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional Nros 611 -2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración formulado por TOMAS CARHUAS OYOLO, contra el proceso de nombramiento de personal contratado bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el extremo por la cual en su caso ha declarado como NO APTO, para el nombramiento, dejando en todo caso, si así lo estima conveniente lo haga valer de acuerdo a Ley.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 337 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 OCT 2025

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. IVAN DE LA CRUZ BAUTISTA
DIRECTOR REGIONAL